



Asamblea General

Distr. limitada
4 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 69 d) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia al pueblo palestino

Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, República Checa, Rumania, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 60/126, de 15 de diciembre de 2005, así como las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional¹, que tuvo lugar en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, así como la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Convención sobre los Derechos del Niño³,

Profundamente preocupada por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino, en especial de los niños, en todo el territorio ocupado, que constituye una crisis humanitaria cada vez más grave,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ A/48/486 S/26560, anexo.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.



Consciente también de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que reviste la seguridad y el bienestar de todos los niños de la región entera del Oriente Medio,

Profundamente preocupada por las repercusiones negativas, incluidas las consecuencias para la salud y psicológicas, que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región,

Consciente de la apremiante necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1° de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones y mecanismos internacionales de seguimiento establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo también con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional de donantes sobre la situación humanitaria en los territorios palestinos ocupados, celebrada en Estocolmo el 1° de septiembre de 2006,

Acogiendo además con beneplácito la labor del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Destacando que el Comité Especial de Enlace para la coordinación de la asistencia al pueblo palestino sigue siendo importante,

Destacando también la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, y acogiendo con satisfacción, a este respecto, el apoyo prestado a la Autoridad Palestina por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Palestina establecido por el Cuarteto en 2002,

Observando, a este respecto, la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴, y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

Observando que Israel se ha retirado de la Franja de Gaza y de partes de la Ribera Occidental septentrional como paso hacia la ejecución de la hoja de ruta,

⁴ S/2003/529, anexo.

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵,

Observando con profunda preocupación que persisten los acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos, incluso entre la población infantil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵;
2. *Toma nota también* del informe de la Enviada Humanitaria Personal del Secretario General para examinar las condiciones y necesidades humanitarias del pueblo palestino⁶;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas en relación con la asistencia al pueblo palestino;
4. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
5. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para establecer un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
6. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;
7. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;
8. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la grave crisis humanitaria a que se enfrentan los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción de las instituciones palestinas pertinentes;
9. *Acoge con beneplácito* la función que desempeña el mecanismo internacional temporal en la asistencia directa al pueblo palestino en las circunstancias actuales y alienta a los donantes interesados a que lo utilicen;
10. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

⁵ A/60/90-E/2005/80.

⁶ Se puede consultar en http://domino.un.org/bertini_rpt.htm.

11. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus necesidades urgentes;

12. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de personas y mercancías;

13. *Destaca también* la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 5 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina se pueda desplazar por la Franja de Gaza y entrar y salir de ella libremente;

14. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

15. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995⁷, en particular en lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que figuren:

- a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;
- b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

⁷ A/51/889-S/1997/357, anexo.